

San Juanito de Escobedo, Jalisco; 11 de Noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

VISTOS.- Para resolver los autos de la solicitud de información recibida vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, el día 31 de Octubre de 2024 dos mil veinticuatro, con número de folio **140288024000179**.

ANTECEDENTES

1.- El día 31 de Octubre de dos mil veinticuatro, el **C. Solicitante**, presentó una solicitud de información vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, quien solicitó lo siguiente:

Solicito se proporcione la siguiente información:

¿Qué municipios cuentan con unidad de búsqueda (personal capacitado para búsqueda de personas) de personas desaparecidas?

Municipios que cuentan con célula de búsqueda.

Si es posible, proporcionar cantidad de personas que la integran.

2.- En razón de lo anterior, la Unidad de Transparencia admitió la solicitud al reunir los requisitos del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a la cual se le asignó el número de expediente **UTSJ/SOLICITUD/0011/OCTUBRE/2024**.

3.- Mediante oficio de fecha 31 de Octubre del 2024 dos mil veinticuatro, se le solicitó al **C. GERARDO LÓPEZ GÓMEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, informara a esta Unidad de Transparencia si la información solicitada era existente y la procedencia de su acceso, de conformidad a lo que establece la Ley de Transparencia y los Lineamientos Estatales de Clasificación de Información Pública, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4.- Con fecha 11 de Noviembre del 2024 dos mil veinticuatro el Director de Seguridad Pública dio contestación al oficio referido en el punto anterior en los siguientes términos:

SE ADJUNTA AL PRESENTE EL OFICIO DE RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver la presente solicitud de información, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° párrafo tercero; 9° y 15° fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 5°; 6°; 7°; 8°; 10; 24.1 fracción I; 25; 26; 31; 32; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86.1, fracción I, 87 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Se determina el sentido de la respuesta de la solicitud como **NEGATIVO** de conformidad a lo dispuesto al artículo 86.1, fracción III, de la Ley de la materia, toda vez que la información solicitada es inexistente en este sujeto obligado.

En tal mérito, esta Unidad de Transparencia determina los siguientes puntos:



**San Juanito
de Escobedo**

RESOLUTIVOS

I.- Se determina como **NEGATIVO** la respuesta a la presente solicitud de información, toda vez que dicha información solicitada es inexistente en este sujeto obligado.

II.- El solicitante cuenta con quince días hábiles para interponer el Recurso de Revisión, previsto en los artículos 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuyo objeto es la revisión de las resoluciones de los sujetos obligados sobre la procedencia de las solicitudes de Información pública por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por lo que podrá hacer uso de dicho Recurso conforme a la normatividad en cita.

III.- Notifíquese en los términos del artículo 79.1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Así lo acordó y firmó el Titular de la Unidad de Transparencia, Olivia Carbajal Montes.

ATENTAMENTE:

SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO.

A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024



**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.
C. OLIVIA CARBAJAL MONTES**

DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA
OFICIO: 0063/2024
ASUNTO: CONTESTACIÓN A SOLICITUD

C. OLIVIA CARBAJAL MONTES.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL.
PRESENTE:

El que suscribe el **C. Gerardo López Gómez**, Comisario de Seguridad Pública de San Juanito de Escobedo, Jalisco. Mediante el presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para darle contestación a su oficio con número de folio 140288024000179, para darle contestación a lo siguiente:

Solicito se proporcione la siguiente información:

¿Qué municipios cuentan con unidad de búsqueda (personal capacitado para búsqueda de personas) de personas desaparecidas?

Municipios que cuentan con cedula de búsqueda.

Si es posible, proporcionar cantidad de personas que la integran.

Dando contestación a la solicitud, se le hace de su conocimiento que en esta área de seguridad pública no contamos con esa información como tal ya que desconocemos que municipios cuentan con la unidad antes mencionada.

Sin otro particular, me despido de usted, enviando un cordial saludo y quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUANITO
DE ESCOBEDO, JALISCO 11 DE NOVIEMBRE 2024**



GERARDO LOPEZ GOMEZ

Comisario de Seguridad Pública de San Juanito de Escobedo, Jalisco
Administración 2024-2027